MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 175

(14 JUN 2022)

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 1292 del 06 de diciembre de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado 4120-E1-35074 del 16 de octubre de 2015, la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre, que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Instalación, operación y desmantelamiento de la línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 100kv",* ubicado en los municipios de Amalfi, Gomez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia. (folios 1 - 8).

Que por medio del Auto No. 440 del 26 de octubre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Instalación, operación y desmantelamiento de la línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 100kv ",* ubicado en los municipios de Amalfi, Gomez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia, a nombre de la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, dando apertura al expediente ATV 0300 (folios 9-10).

El Auto No. 440 del 26 de octubre de 2015, fue notificado por correo electrónico el 26 de noviembre de 2015 y ejecutoriado el 27 de noviembre de 2015. (folio 31 al 39)

Que por medio de radicado 4120-E1-38086 del 10 de noviembre de 2015, la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, entrego información complementaria a la solicitud de levantamiento parcial de veda.

Que mediante la Resolución 2503 del 07 de diciembre de 2015, "*Por la cual se efectúa un Levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones*" levanto parcialmente la veda para el desarrollo del proyecto *"Instalación, operación y desmantelamiento de la línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad*

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

de 100kv" a favor de la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P con NIT. 900352197-7.

La Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015, fue notificado por correo electrónico el 17 de diciembre de 2016 y ejecutoriado el 05 de enero de 2016. (folio 60 al 63)

Que la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, presentó información a los requerimientos de la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015 con radicado 4120-E1-6201 del 25 de febrero de 2016. (folio 64 a 65).

Que por medio de radicado 4120-E1-6482 del 29 de febrero de 2016 la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7. Presentó corrección al radicado 4120-E1-6201 del 25 de febrero de 2016 y aporto nueva información. (folios 66 al 75)

El Auto No. 137 del 13 de abril de 2016 "Por *medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*, se realizó seguimiento a las obligaciones impuestas por la Resolución No. 2503 del 07 de diciembre de 2015.

El Auto 137 del 13 de abril de 2016 fue notificado por correo electrónico el 26 de abril de 2016 y ejecutoriado el 13 de mayo de 2016. (folio 84 al 86).

Que por medio de radicado E1-2016-018586 del 12 de julio de 2016, la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7. Presentó solicitud de pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 2503 del 7 de diciembre de 2015. (folio 91 al 35)

Que posteriormente se suscribió Resolución No. 1212 del 18 de julio de 2016 *"Por la cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones"* que en su resuelve manifiesta que una vez en firme se procederá archivar el expediente ATV 300. (folio 96 al 100)

La Resolución 1212 del 18 de julio de 2016, fue notificado por correo electrónico el 25 de julio de 2016 y ejecutoriado el 09 de agosto de 2016 (folio 101 al 103).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, estableciendo entre sus funciones, la de regular las condiciones para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, así como la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, el presidente de la república expidió el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Que el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 señala que "*...para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado...*"

Que por su parte el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 establece que "*...los expedientes administrativos que a la entrada en vigencia del mencionado Decreto se encuentren relacionados con el levantamiento parcial de veda en curso, serán archivados de oficio o a petición de parte y la documentación será devuelta al interesado para que éste solicite a la autoridad ambiental competente la imposición de las medidas a que haya lugar, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental....*".

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS.*** *En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)"*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece:

> *"(...)*
>
> *ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES.* ***<Artículo derogado por el literal c) del artículo 626*** *de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de* ***2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627>*** *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.*
>
> *(...)"*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), reseña:

> *"(...)*
>
> ***Artículo 122****. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*
>
> *(...)*

Que el artículo 116 del Código General del Proceso en su numeral 4º dispone que, en el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º y el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez revisada y analizada la información que reposa en el expediente ATV 300, correspondiente a la solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre para el desarrollo del proyecto *"Instalación, operación y*

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

desmantelamiento de la línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 100kv " en el municipios de municipios de Amalfi, Gomez Plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia, se ordenará el archivo del expediente ATV 300.

Que la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, se encuentra con matrícula cancelada. Sin embargo, se procederá a archivar al expediente con base en las normas archivísticas.

Que, de acuerdo al principio de publicidad, se procederá a notificar el presente Acto administrativo de archivo a la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7 al correo que se encuentre en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 2º estableció que dicho Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que a través de la Resolución 1292 del 06 de diciembre de 2021 *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ,** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. – Ordenar el archivo del expediente ATV-0300, de solicitud de levantamiento parcial de veda presentada por la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5-. Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 7. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 JUN 2022

ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Luis Alberto Vargas/ Abogado Contratista DBBSE - MINAMBIENTE
Revisó:	Carlos Garrid Rivera/ Coordinador Grupo GIBRFN - MINAMBIENTE
Expediente:	ATV 0300
Auto:	Archivo
Proyecto:	"Instalación, operación y desmantelamiento de la línea de Transmisión Eléctrica Amalfi-El Salto con capacidad de 100kv" ubicado en los municipios de Amalfi, Gomez plata y Guadalupe en el departamento de Antioquia.
Sociedad:	GENERADORA LUZMA S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900352197-7.